

CONTRATO DE CUENTA DE AHORROS

CUENTA NRO.

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Cuenta de Ahorros el "CONTRATO" por una parte el Banco Pichincha C.A., en adelante el "BANCO" y, por otra

PRIMERA: TITULARIDAD – COTITULARIDAD.- La cuenta de ahorros podrá mantener uno o varios titulares, en ambos casos "CLIENTE(S)" o "TITULAR(ES)"; en el caso de existir pluralidad de titulares, se entenderá que la cuenta de ahorros es una "cuenta colectiva" y que cualquiera de los cotitulares podrá ejercer derechos y manejar la cuenta

SEGUNDA: DISPONIBÍLIDAD.- Independientemente de los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a disposición del(de los) CLIENTE(S) por parte de EL BANCO, para que éste(éstos) pueda(n) realizar las transacciones permitidas sobre su cuenta de ahorros, los fondos de la cuenta de ahorros podrán ser retirados por el(los) TITULAR(ES) o por quien éste(os) autorice(n) debidamente, utilizando las papeletas mantenidas a su disposición en las agencias de EL BANCO, a través de las diferentes ventanillas habilitadas por éste y la presentación de la respectiva cartola de ahorros, cuando fuere del caso. El BANCO pagará los fondos a EL(LOS) CLIENTE(S) según este(estos) lo requiera(n), ya sea en dinero en efectivo o en cheques girados por EL BANCO sobre una cuenta suya en el país o en el exterior.

TERCERA: DEPÓSITO EN CHEQUE(S).- El valor del(de los) cheque(s) depositado(s) en la cuenta de ahorros será acreditado únicamente cuando éste(os) haya(n) sido efectivizado(s). Para el caso de que existan valores en cheques no efectivizados el BANCO queda autorizado a efectuar el ajuste sin necesidad de otra autorización y no se responsabiliza de realizar ninguna gestión de cobro para aquellos cheques que resulten devueltos y no pagados.

CUARTA: INTERESES.- Los valores depositados en la cuenta de ahorros devengarán los intereses que públicamente ofrezca el BANCO, mismos que se pagarán o capitalizarán en los períodos determinados. **QUINTA:** COMPENSACIÓN.- El(los) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO debitar de su cuenta de ahorros cualquier saldo deudor, valor pendiente de pago, tarifas y obligaciones a su cargo,

exigibles a favor del BANCO.

SEXTA: ORIGEN LICITO DE FONDOS: EL(LOS) CLIENTE(S) declara(n) que los fondos objeto de esta transacción son lícitos, no provienen de/ ni serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva; ni consentirá(n) que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta, provenientes de estas actividades. Expresamente autoriza al Banco Pichincha C.A., realizar las verificaciones y debida diligencia correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial.

SEPTIMA: AUTORIZACION.- El(los) CLIENTE(S) autoriza(n) expresa e indefinidamente a Banco Pichincha C.A. para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia, Registro Crediticio del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, autorizados para operar en el país, su(s) referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de su(s) obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero, según corresponda.

Faculta(amos) expresamente a Banco Pichincha C.A para transferir o entregar dicha información, referente a mi(nuestras) operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(mos), sea como deudor principal, codeudor o garante, con el Banco Pichincha C.A a todos los Burós de Información Crediticia autorizados para operar en el país, a autoridades competentes y organismos de control, así como a otras instituciones o personas jurídicas legalmente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de mi(nuestras) operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(mos), sea como deudor principal, codeudor o garante, con el Banco Pichincha C.A, la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

Adicionalmente, en el caso de que el(los) cliente(s) tenga(n) la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza(n) expresa e indefinidamente a Banco Pichincha C.A. para que le(s)

reporte(n) a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s) corriente(s), ahorro(s), inversión(nes) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme esta sea requerida.

OCTAVA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente Contrato es indefinido. No obstante las partes unilateralmente o de común acuerdo, podrán darlo por concluido en cualquier momento, notificando de este particular al (a los) CLIENTE(S) con treinta días de anticipación a través de cualquier canal de comunicación del BANCO, a la dirección física o electrónica proporcionada por el cliente. El BANCO podrá unilateralmente, cancelar la cuenta si llegase a detectar, a) mal uso de cheques, b) inactividad, c)falsedad de los datos proporcionados por el(los) CLIENTE(S), d)fuerza mayor, e) por existir movimientos inusuales que no correspondan al manejo de la cuenta, f) por utilizar la cuenta para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros en forma reiterada sin autorización del BANCO, g) por falta de actualización de datos por parte del cliente, h) por cualquier otra causa que a criterio del Banco Justifique la cancelación. Terminado este Contrato, el BANCO no recibirá depósitos en la cuenta, y su saldo podrá ser retirado en ventanilla o acreditado a otra cuenta del BANCO.

NOVENA: SERVICIOS ELECTRONICOS.- El(los) CLIENTE(S) solicita a Banco Pichincha los habilitantes con los cuales podrá(n) realizar transacciones relacionadas con su cuenta de ahorros y otros servicios electrónicos, mediante los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a su disposición por el BANCO, a través de clave(s) y/o tarjeta(s), sea(n) esta(s) de débito, inteligente o del tipo que el BANCO le(s) entregue, en adelante "la(s) tarjeta(s)", considerando que dicho(s) CLIENTE(S) declara(n) conocer y aceptar las características y condiciones referentes a los Servicios Electrónicos ofrecidos por el BANCO, asumiendo el(los) CLIENTE(S) la responsabilidad respecto a las transacciones que efectuare a través de estos medios, así como la obligación de custodiar debidamente su(s) tarjeta(s) y mantener en secreto su(s) clave(s) personal(es) o seguridades adicionales. En el Capítulo II de este contrato consta la solicitud de este servicio.

DÉCIMA: TASAS POR SERVICIOS.- El(los) CLIENTE(S) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) las respectivas tarifas y costos, así como el hecho de que el BANCO puede modificar las mencionadas tarifas y costos, haciendo conocer a EL(LOS) CLIENTE(S) de dicha modificación previamente, inclusive a través de la divulgación en sus oficinas y, si fuere del caso, a través de una publicación por la prensa. El(los) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente al BANCO a debitar el valor de dichas tarifas y tasas de cualquiera de sus cuentas, valores o inversiones.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE PAGO Y REGISTRO.- Las transacciones que realice(n) el(los) CLIENTE(S) sobre su cuenta de ahorros, a través de los medios puestos a su disposición por el BANCO, sean éstos físicos, electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet, serán registradas debidamente por el BANCO. En el caso de depósitos a través de ventanilla, el(los) CLIENTE(S) recibirán un comprobante de depósito en cada caso; en retiros, recibirá(n) el(los) CLIENTE(S) o su(s) autorizado(s), un comprobante de retiro en cada caso, sin perjuicio que se registre también en la cartola, cuando aplique. Para estos efectos, el(los) CLIENTE(S) registra(n) su(s) firma(s) ahora, en la tarjeta de registro de firmas que queda en poder del BANCO; y el BANCO, a su vez, entrega al(los) CLIENTE(S), ahora, la(s) tarjeta(s) y/o la cartola de ahorros, según le(s) corresponda. El BANCO podrá modificar el mecanismo de pago y registro descrito, para cuyo efecto le notificará previamente al(los) CLIENTE(S) por cualquier medio.

DÉCIMA SEGUNDA: MOVIMIENTOS DE LA CUENTA.- Si la cuenta de ahorros no contare con cartola, el BANCO pondrá a disposición del(de los) CLIENTE(S) o de la persona autorizada para realizar retiros, el número de últimos movimientos de la cuenta determinado por el BANCO, a través de los comprobantes de retiro a él(ellos) entregados en cada transacción realizada por ventanilla. En caso de que el(los) TITULAR(ES) no los objeten dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de entrega de dichos comprobantes de retiro, se entenderá su conformidad con la información sobre los movimientos constante en ellos. Además de lo anterior, el(los) CLIENTE(S) tiene(n) la opción de consultar la totalidad de los movimientos de la cuenta, a través de los medios electrónicos, electromecánicos, telefónicos o de Internet puestos a su disposición por el BANCO.

El(los) CLIENTE(S) faculta(n) al BANCO a entregar su información y la de su cuenta de ahorros a las personas que él(ellos) autorice(n) debidamente para retirar fondos de su cuenta.

DÉCIMA TERCERA: ESTADO DE CUENTA.- Si la cuenta de ahorros no contare con cartola, independientemente de lo expuesto en la cláusula inmediata anterior y, por acuerdo entre las partes, el BANCO tiene la facultad de poner a disposición del(de los) CLIENTE(S), periódicamente en función del tipo de producto, el estado del movimiento de su cuenta, físicamente o a través de medios electrónicos, según el saldo promedio mantenidos por el(los) CLIENTE(S) en dicha cuenta. Para la remisión física de dicho estado de cuenta el(los) TITULAR(ES) deberá(n) informar al BANCO respecto de cualquier cambio de dirección registrada.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad donde se celebra este Contrato, o de la ciudad de Quito a elección del BANCO y al trámite verbal sumario.

, LUGAR Y FECHA

POR BANCO PICHINCHA C.A.